Villavicencio, 13 de noviembre de 2026

E.111.205.2026

Señores
NELSON OVIDIO SANCHEZ MARCILLO
Coordinador Ejecutivo Asociación Nacional Veedores Comunitarios Denuncia
NIT 801.004.066 – 1

Asunto: Respuesta al escrito extemporáneo de fecha 12 de noviembre de 2026 - Componente jurídico- Licitación de Obra Pública N.º LP-004-2026, cuyo objeto es "**MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEL EMISARIO FINAL DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL DISTRITO OCCIDENTAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO META" y** respuesta componente jurídico Licitación de Obra Pública LP-005-2026 cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL ZONA NOROCCIDENTAL DEL SECTOR PARAÍSO DEL MUNICIPIO DE GRANADA, META GRANADA"**

Respetado:

EDESA S.A. E.S.P. reconoce el control social que ejerce la veeduría y da respuesta a los aspectos jurídicos de su escrito. Los aspectos técnicos se responden con base en el concepto de la Oficina Asesora de Planeación, quien expide su concepto de conformidad con su competencia e idoneidad del equipo técnico.

1. Trámite del escrito

Antes de entrar a responder el requerimiento, resulta pertinente indicar que la solicitud de la veeduría- Asociación Nacional Veedores Comunitarios Denuncia, esta se presentó después del término previsto en el cronograma para formular observaciones al pliego de condiciones., estimando pertinente señalar que, el proceso se publicó en el SECOP I, desde el día 22 de octubre de 2026, otorgando así traslado a todos los interesados para que presentaran las observaciones que estimaran pertinentes a los documentos del proceso desde el 23 de octubre hasta el 06 de noviembre de 2026. (en etapa de pliego de condiciones) y una vez en etapa de apertura, la cual fue establecida a través de resolución 604 del 09 de noviembre de 2026, hasta el día diez (10) de noviembre de 2026, es decir, se fijó un termino preclusivo y perentorio.

Una vez expuesto lo siguiente, se indica que la solicitud de la veeduría se tramita como derecho de petición de interés general, conforme a los artículos 23 y 270 de la Constitución Política, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, los artículos 15 y 16 de la Ley 850 de 2003 y los artículos 13 y 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por la Ley 1755 de 2015.

La extemporaneidad no impide que EDESA responda de fondo, toda vez que Colombia Compra Eficiente ha señalado que las observaciones deben ser atendidas por las entidades estatales, cualquiera que sea la etapa del proceso, por constituir un derecho de petición. Sin embargo, la extemporaneidad sí impide que lo pedido modifique las reglas del proceso por fuera de los términos preclusivos que fija la ley (artículo 25, numeral 1, de la Ley 80 de 1993).

El cierre del proceso se realizó el 13 de noviembre de 2026 a las 11:30 a. m., conforme al cronograma. En consecuencia, las solicitudes que debían cumplirse antes del cierre.

2. **De la publicidad:**

Régimen y fuente. La LP-004-2026 se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (EGCAP). La fuente es el parágrafo 1 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, el cual establece que la ejecución de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías se adelanta con estricta sujeción al régimen de contratación pública, cualquiera que sea el régimen ordinario de la ejecutora. Así lo ha reiterado Colombia Compra Eficiente (conceptos C-1065 de 2025 y C-1346 de 2026), y así lo dispuso la Resolución 604 de 2026. No es, por tanto, la denominación del procedimiento la que define el régimen, sino esta norma legal, ahora bien, resulta pertinente hacer referencia a lo expuesto por la veeduría, donde indica que de conformidad con el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, la cual adicionó el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, que regula la actividad contractual que las entidades exceptuadas desarrollan "*acorde con su régimen legal especial*" Colombia Compra Eficiente ha precisado que el artículo 53 se reduce a establecer el SECOP II como medio de publicidad de la actividad contractual sujeta a regímenes especiales (concepto C-596 de 2022). La LP-004-2026 no se adelanta con el régimen especial de EDESA, sino con el EGCAP, razón por la cual la entidad da aplicación a las disposiciones de Colombia Compra Eficiente en materia de aplicación de los Documentos tipo infraestructura de Agua, Saneamiento Básico y Estructuras Hidráulicas.

Así las cosas, EDESA S.A.E.S.P. actúa en el presente proceso bajo el EGCAP, la publicidad se rige por el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el parágrafo 2 del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020. Estas normas ordenan publicar en el SECOP. Estimando pertinente señalar que para las entidades del EGCAP, el uso obligatorio del SECOP II depende de su inclusión en las circulares de obligatoriedad de Colombia Compra Eficiente.

Finalmente, se indica que, expediente completo ha estado disponible en el SECOP I, plataforma pública y oficial, lo que permitió a la propia veeduría consultarlo y ejercer el control social.

Respecto a la observación recibida al proyecto LP-005-2026- 14. Oportunidad efectiva para corregir el proyecto. Respecto al proceso **LP-005-2026**, la Oficina Asesora de Contratación indica que EDESA S.A. E.S.P. da pleno cumplimiento a los términos legales que rigen la Licitación Pública.

El aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones fueron publicados en el SECOP I el 2 de noviembre de 2026. El proyecto de pliego estuvo disponible para observaciones del 3 al 17 de noviembre de 2026, esto es, durante **diez (10) días hábiles**, conforme al artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

En relación con la etapa posterior a la publicación del pliego de condiciones definitivo, la Entidad observa la prohibición de expedir adendas dentro de **los tres (3) días hábiles anteriores al cierre**, prevista en el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, situación que se garantiza por la entidad dentro de sus cronogramas.

Sin otro particular,

HEYDY CAROLINA VILLAR BRAVO
Jefe Oficina Asesora de Contratación

Firma		Firma	
Nombre:	Katherine Acevedo Gómez	Nombre:	Heydy Carolina Villar Bravo
Cargo:	Coordinadora de Contratación Oficina Asesora de Contratación	Cargo:	Jefe de la Oficina Asesora de Contratación
Proyectó		Revisó y Aprobó	